

25 ENE. 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS NELGOR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIAS NELGOR CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de septiembre de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.0326 de 23 ENE. 2001.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Tercero, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- ... La compañía tendrá por objeto la explotación agroindustrial, forestal, en todos sus aspectos, especialmente el cultivo de toda clase de flores, frutas, hortalizas, plantas ornamentales y otras especies ornamentales...."

Quito, 23 ENE. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

aj/2013321/A.C.

15 de septiembre del 2000.- Las 11H45.- Los testigos testimoniales Consuelo Yolanda Ulquiango Tuza, Victor Manuel Calupña Vargas y Fabiola del Rocío Simbaña, rendirán su declaración de conformidad con el Art. 184 del Código de Procedimiento Civil, el día martes diecinueve de septiembre del año en curso en horas hábiles para el efecto.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón conforme se solicita.- Cuéntese en la presente causa con el señor Agente Fiscal Primero de lo Penal de Pichincha.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz.- JUEZ: Lo que les comunico a ustedes para los fines legales pertinentes, y los cito previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para que reciban sus notificaciones. Ldo. Anibal León Alcocer SECRETARIO Hay un sello aj/2013135/A.C.

R. DEL E.  
JUZZAGO DECIMO  
TERCERO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL  
CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR RAUL ARCEÑO ORTEGA CABRERA  
JUZGO: ORDINARIO No. 1140-00-MFP.  
ACTOR: LUIS CENON CRUZ PEÑAFIEL  
DEMANDADO: RAUL ARCEÑO ORTEGA CABRERA Y

25 ENE. 2001

cimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a trámite.- En consecuencia con la demanda presentada y providencia que antecede, córrase traslado a los señores RAUL ARCEÑO ORTEGA CABRERA Y AL BANCO DE GUAYAQUIL S.A. legalmente representado por su Vicepresidente Ejecutivo señor VICTOR HUGO ALCIVAR ALAVA, para que la contesten en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía. Inscríbase la demanda en el Registro Mercantil.- Cíteselos en los lugares que se indican.- Al señor Paul Ortega, atento al juramento rendido por el actor y lo previsto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselo por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Agréguense al proceso los documentos presentados. Notifíquese.- f) Dr. Pablo Zapata B., Juez.- Lo que comunico a Usted para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.- Ldo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIO Hay un sello aj/2013227/A.C.

ción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio) Nro. 1258-2000.  
TRAMITE: Ordinario.  
TRAMITA: Ldo. Zumárraga  
JUEZ: Dra. Beatriz Suárez.  
SECRETARIA: Srta. Alicia Guerrón Salazar.  
CUANTIA: Indeterminada.  
PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 11 de Enero del 2001; las 8h30.- Vistos: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda como clara, completa y que reúne los requisitos de ley; en consecuencia dese a la misma el trámite ordinario.- Con el contenido de la demanda y esta providencia córrase traslado a Marco Anibal Martín Córdova, a fin de que en el término de quince días proponga las excepciones de las que se creeyere asistido.- Cítese al demandado Marco Anibal Martín Córdova por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta desconocer su individualidad o residencia.- Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, para tal objeto oficioso.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.- Notifíquese. f) Dra. Beatriz

SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA  
AL SEÑOR JULIO AMILCAR ALVAREZ CORRALES SE LE HACE CONOCER LA SIGUIENTE DEMANDA:  
ACTORA: SUSANA JACQUELINE FUSEAU CHACON DEMANDADO: JULIO JULIO AMILCAR ALVAREZ CORRALES  
MENOR: SARA MARIA ALVAREZ FUSEAU  
CAUSA Nº 109.2001-O.C.  
JUICIO DE AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS  
TRAMITE: ESPECIAL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUEZ TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Nº 3  
EXTRACTO:  
TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Nº 3 Quito, a 22 de enero del año 2001. Las 14H00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado en la sala respectiva. La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se acepta al trámite. En lo principal y de conformidad a lo ordenado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese al señor JULIO AMILCAR CORRALES, con el contenido de la demanda y providencia recaída en ella, por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación del país, por tres veces, a quién se le advertirá de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. En el caso de no comparecer el demandado este Tribunal podrá au-

las costas causadas hasta la reforma a la demanda. En \$ 4,00 se regulan los honorarios de los doctores Benigno Villagómez Arguello, Bolívar House Guerrero y Fernando Jaramillo Albán, defensores de los demandados señores Eduardo Goetschel Alvarez, Mercedes Alina Alvarez Saa Vda. de Goetschel y Luis Alberto Benítez Saa, respectivamente, y en \$ 2,00 para cada uno de los defensores de la demandada Jimena Goetschel Alvarez, Drs. Rubén Aguirre López y Mauricio Aguirre López, valores que se les entregará a los nombrados profesionales previa deducción del porcentaje que corresponda al Colegio de Abogados de Quito. No procede y se desestima el pedido de la parte actora para que como medida cautelar se prohíba la enajenación del inmueble al que se refiere la demanda.- Chese y Notifíquese. f) Dr. Jorge R. Ortiz B. MINISTRO PRESIDENTE. Certificado. Dr. Hernán Alvear P. SECRETARIO RELATOR DE LA CUARTA SALA DE LA CORTE SUPERIOR Hay un sello aj/2013254/A.C.

